

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 14 de JUNIO del 2019

VISTOS:

El Informe N° 560-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 14 de junio del 2019, de la Oficina de Logística, y el Informe Legal N° 024-2019-OAJ/INEN, de fecha 14 de junio del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

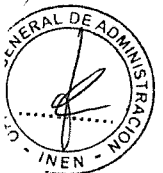
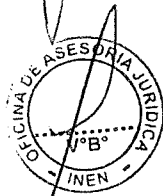
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificatorias, se regula el marco legal aplicable a la contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, conforme al artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *"concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional"*;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2015, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y el Consorcio Italo Peruano, suscribieron el Contrato N° 174-2015-INEN – *"Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas"*, por un monto total de S/ 252'751,622.98 (Doscientos cincuenta y dos millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos veintidós con 98/100 soles), incluido IGV., derivado de la Licitación Pública N° RFP PEOC/15/96709/2472;

Que, mediante Informe N° 284-2019-OPE-OGPP/INEN, de fecha 20 de marzo del 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para financiar el expediente técnico de la prestación adicional de obra del caso;

Que, mediante Informe N° 294-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 22 de marzo del 2019, la Oficina de Logística, da cuenta de los siguientes hechos: (i) el expediente técnico de adicional de obra presentado por el Consorcio Italo Peruano no cuenta con la conformidad de la Entidad por persistir observaciones en sus términos; y (ii) no se cuenta con el presupuesto



necesario para su financiamiento; en atención a lo cual emitió opinión en el sentido de corresponder declarar la improcedencia de la ejecución de la prestación adicional planteada en el marco de ejecución del Contrato N° 174-2015-INEN – “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”;

Que, mediante Informe N° 278-2019-OAJ/INEN, de fecha 22 de marzo del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la formalización de la declaratoria de improcedencia de la ejecución de la prestación adicional planteada, elaborando a tal efecto la Resolución Jefatural del caso consignando en su parte resolutive: “ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Prestación Adicional del Contrato N° 174-2015-INEN proveniente del proceso de selección de Licitación Pública N° RFP PEOC/15/96709/2472 para el “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”;

Que, mediante Informe N° 560-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 14 de junio del 2019, la Oficina de Logística informa la detección de una imprecisión en la sección resolutive de la Resolución Jefatural N° 095-2019-J/INEN;

Que, mediante Informe Legal N° 024-2019-OAJ/INEN, de fecha 14 de junio del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica confirma la imprecisión advertida por la Oficina de Logística y concluye que corresponde proceder a la emisión del acto resolutive por el que se efectúe la siguiente precisión en la Resolución Jefatural N° 095-2019-J/INEN, precisando que la misma no altera su espíritu y eficacia:

DONDE DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Prestación Adicional del Contrato N° 174-2015-INEN proveniente del proceso de selección de Licitación Pública N° RFP PEOC/15/96709/2472 para el “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

DEBE DECIR:

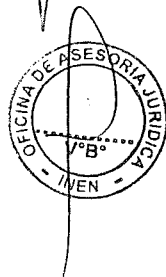
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la ejecución de la Prestación Adicional del Contrato N° 174-2015-INEN proveniente del proceso de selección de Licitación Pública N° RFP PEOC/15/96709/2472 para el “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la designación dispuesta mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y a la función regulada en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como a las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR los términos del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 095-2019-J/INEN, en los términos siguientes:



DONDE DICE:

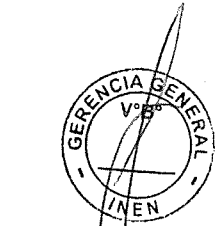
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Prestación Adicional del Contrato N° 174-2015-INEN proveniente del proceso de selección de Licitación Pública N° RFP PEOC/15/96709/2472 para el "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la ejecución de la Prestación Adicional del Contrato N° 174-2015-INEN proveniente del proceso de selección de Licitación Pública N° RFP PEOC/15/96709/2472 para el "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada al Contratista de acuerdo a ley, a las Unidades Orgánicas competentes y se publique conforme a las normas aplicables al caso ordenado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.



M.C. GUSTAVO JAVIER SARRIA BARDALES
Jefe Institucional (e)
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

